

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 508
Radicación nro. 76001311000320230009500

Santiago de Cali, abril 19 de dos mil veintitrés (2023).

VALENTINA CELEMIN BOCANEGRA, en representación de su menor hija **ANTONELLA CELEMIN BOCANEGRA**, presenta demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, contra **MAXILIANO BECERRA SCHONHOBEL**, en calidad de heredero determinado del causante **JUAN SEBASTIAN BECERRA GALEANO**, representado por su señora madre **VIVIANA ANDREA SCHONHOBEL ABADIA** y los herederos indeterminados de este.

Por reunir los requisitos formales exigidos para su admisión, teniendo en cuenta lo normado en los arts. 82, y ss, 368 y ss del Código General del Proceso y aras. 213 y ss del Código Civil y normas concordantes de la Ley 75/68 y 1060/06, y Ley 721 de 2.001; se acompaña a la demanda con los anexos requeridos: Registro Civil de Nacimiento de los menores, copia de las cédula de ciudadanía, Registro Civil de Defunción de Juan Sebastián Becerra Galeano, certificado de necropsia médico legal, copia oficio Fiscalía, Registro Civil de Nacimiento de Juan Sebastián Becerra, copia de las cédulas de los presuntos abuelos paternos Beatriz Diana Galeano Grijalba y Diego León Becerra Fernández, certificado de seguridad social y certificado de Protección S.A. de afiliación de Juan Sebastián Becerra Galeano (q.e.p.d.).

Se ordenará oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo Genética, para que certifique si existe o no manda de mancha de sangre del causante Juan Sebastián Becerra Galeano, para efectos de ordenar la prueba de ADN dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la precedente Demanda de **INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quienes se le correrá traslado de la Demanda y sus anexos, por el término de veinte (20) días.
- TERCERO: **ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **JUAN SEBASTIAN BECERRA GALEANO**, de conformidad de conformidad con el Art. 293 del

Jlar.
Investigación de la paternidad

C.G.P. en concordancia con el art. 108 del C.G. del P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento estará a cargo del despacho y se surtirá mediante la inclusión de los nombres de los sujetos emplazados, las partes, su número de identificación, si se conoce, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si los emplazados Herederos Determinados, no comparecen, se les nombrará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación.

- CUARTO: **OFICAR** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo Genética, para que certifique si existe o no mancha de sangre del causante Juan Sebastián Becerra Galeano, para efectos de ordenar la prueba de ADN dentro del presente asunto.
- QUINTO: **RECONOCER** a la Dra. ALBA USQUIANO CASTAÑO, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y término del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023



El Secretario

Jlar.
Investigación de la paternidad

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666e02fa6333a72bea6bad965ffc8700733f6c1692e05d1508f1b63146b250ea**

Documento generado en 19/04/2023 05:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>